



El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 7 de abril de 2022 en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día siete de abril del año dos mil veintidós, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta M<sup>a</sup> Elena Amaya León, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Carlos Salguero Gilabert, Rufino Javier Morillo Manzanares, Pedro Javier Olmedo Gómez, Lourdes Bernal Llamas, Manuel Chanivet Mejías, Carmen María Silva Ortega, María Ascensión Ruiz Aragón, José Alfaro Berenguer, Aurora Salvador Colorado, José Antonio Montilla Bermúdez, Carlos Luis-Ruiz Henestrosa Faiña, Marina Cruz Ossorio, Rafael Gutiérrez Egea, Benjamín de Alkala Gómez Oneto, Fernando Boy Pecci, Manuel Jesús Izco Reina, Alfredo Fernández Escolar y Guillermo Jesús Cisneros Cabello.

Excusan su ausencia Victoria Pérez del Campo y Vanesa Huerta Sánchez de la Campa.

Asistidos de la Secretaria General de la Corporación, Silvia Campillo Jiménez, que certifica.

Está presente la Interventora General Ana Sara Ruiz Gómez.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecisiete horas y once minutos, a petición del Concejel del Grupo Municipal AxSí, Sr. Boy Pecci, se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de Eduardo Caro Mellado en un accidente laboral en los Astilleros de Puerto Real; así como por el fallecimiento del Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía Javier Imbroda Ortiz.

Por parte del Concejel del Grupo Municipal AxSí, Sr. Izco Reina, se interesa la retirada de la propuesta de su Grupo contenida en el punto 15º del orden del día, justificando dicha retirada en el estudio de la propuesta con mayor profundidad por parte de su Grupo Municipal.

A continuación se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **ACUERDOS DISPOSITIVOS**

**PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 2022 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHAS 14 Y 21 DE MARZO DE 2022.**



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022 (acta n.º 3) y extraordinaria y urgente de fechas 14 de marzo de 2022 (acta n.º 4) y 21 de marzo de 2022 (acta n.º 5).

## I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

### EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

#### **PUNTO 2º: PROPUESTA PARA LA ASIGNACIÓN DEL NOMBRE “PLAZA ALMUDENA GRANDES” AL ESPACIO PEATONAL UBICADO FRENTE A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y EL CENTRO CULTURAL VILLA DE PUERTO REAL.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (16 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, ADELANTE y Cs; ningún voto en contra; y 3 abstenciones, de los Concejales del Grupo Municipal AxsÍ) acuerda:

**PRIMERO:** Asignar el nombre de “Plaza Almudena Grandes” al espacio peatonal ubicado frente a la Biblioteca Pública Municipal y el Centro Cultural Villa de Puerto Real.

**SEGUNDO:** Numerar los edificios antes mencionados por la misma, asignándose los números 1 y 2 al Centro Cultural y a la Biblioteca Pública, respectivamente.

#### **PUNTO 3º: PROPUESTA PARA LA ASIGNACIÓN DEL NOMBRE “PARQUE DEL CONSTITUCIONALISMO” A LA ZONA VERDE UBICADA ENTRE LA AVENIDA DE ARGENTINA, LA CALLE GUATEMALA, LA AVENIDA DE LA BAHÍA Y LA CALLE URUGUAY, EN EL RÍO SAN PEDRO.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda asignar el nombre de “Parque del Constitucionalismo” a la zona verde ubicada entre la avenida de Argentina, la calle Guatemala, la avenida de la Bahía y la calle Uruguay.

#### **PUNTO 4º: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, AxsÍ y Cs; 8 votos en contra, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal ADELANTE; ninguna abstención) acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el apartado 3 del artículo 3º, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Tendrán la consideración de terrenos urbanos aquellos clasificados como suelo urbano conforme al artículo 13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tendrán la misma consideración aquellos terrenos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a las anteriores según la legislación.”

**Dos.** Se modifica el artículo 4º, que queda redactado de la siguiente forma:

“No está sujeto a este impuesto:

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

2. Las transmisiones de terrenos derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, y aportaciones de ramas de actividad regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Las transmisiones de terrenos que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.



5. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

6. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

7. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, si cumplen todos los requisitos urbanísticos.

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

8. La adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

9. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

10. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

11. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación, o el comprobado, en su caso por la Administración tributaria. La ausencia de alguno de los títulos de adquisición impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme establece el apartado I del artículo 9º.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo



del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comprobar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto es este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 5 y 6, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.”

**Tres.** Se modifica el apartado I del artículo 5º, añadiendo una letra c) con el siguiente contenido:

“ c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.”

**Cuatro.** Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la siguiente forma:

“No se reconocerán otras exenciones o bonificaciones que las que, en cualquier caso, puedan ser establecidas por precepto legal o que resulte de obligada aplicación.”

**Cinco.** Se elimina el artículo 7º.

**Seis.** Se modifica el artículo 9º, que queda redactado de la siguiente forma:



“1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere fijado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía fijado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo



que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo el contemplado en el apartado II del artículo 4º, o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de los apartados anteriores, se aplicarán los coeficientes, en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento, establecidos en cada momento conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sus actualizaciones anuales mediante norma con rango legal.

4. Cuando a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado II del artículo 4º, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. En caso de que el interesado no aporte la documentación necesaria para aplicar este método para determinar la plusvalía, se entenderá que desiste del mismo y se determinará conforme establece el apartado I de este artículo”

**Siete.** Se modifica el artículo 10º, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional se aplicará el coeficiente correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

2. En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de adquisición del dominio por el nudo propietario.”

**Ocho.** Se modifica el artículo 11º, que queda redactado de la siguiente forma:

“La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30 %.”

**Nueve.** Se modifica el artículo 14º, que queda redactado de la siguiente forma:



“1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, esta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

El incumplimiento de los plazos se sancionará conforme a lo previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria.

3. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, NIF de este, así como su domicilio.
- c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de las misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso por el método de determinación directa de la base imponible.
- h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes

4. En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de catos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.



5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

6. A efectos de lo previsto en el presente artículo, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos, y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración Tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.”

**Diez.** Se modifica el artículo 16º, que queda redactado de la siguiente forma:

“Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) La persona donante o quien constituya o transmita el derecho real de que se trate en las transmisiones a título lucrativo siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos.
- b) La persona adquirente o a la que a su favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate en las transmisiones a título oneroso.”

**Once.** Se modifica la Disposición Final, que queda redactada de la siguiente forma:

“La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su definitiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

**SEGUNDO:** Someter el expediente administrativo de su razón a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Anuncios, así como, en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Cádiz. Todo ello, por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Publicar el texto íntegro de la modificación provisional de la ordenanza, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en virtud de lo así dispuesto en los artículos 13 y 9.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**CUARTO:** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo de Pleno definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza.

No obstante, de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional adoptado, devendrá automáticamente en definitivo según lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este caso, deberá ser publicado el texto íntegro correspondiente a la modificación de la presente Ordenanza Fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia para entrada en vigor.”



**PUNTO 5º: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE CEP@L (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 828 de fecha 14 de marzo de 2022, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Puerto Real al convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo de cep@l (catálogo electrónico de procedimientos de la administración local), que se transcribe a continuación:

“ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE cep@l (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)

Vista las actuaciones relativas al asunto referido en el encabezamiento. Teniendo en cuenta el informe conjunto emitido por el Secretario General Accidental y el Responsable de la Unidad Administrativa de Informática que son asumidos en todos sus términos.

En consideración a los siguientes,

Antecedentes.-

El día 10/03/2022 se recibe comunicación del Director del Área de Presidencia de la Diputación de Cádiz, Alejandro Bernal Peña, relativo a la Adhesión al Convenio para la implantación del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l).

En la misma se manifiesta que las entidades locales interesadas en adherirse al Convenio, se comprometen a implantar cep@l en su ámbito de organización y sector institucional - que se integrará en el tramitador público de expedientes electrónicos (MOAD) - deberán solicitarlo a la Presidencia de esta Diputación Provincial a la mayor brevedad.

Se incorpora texto copia del citado convenio.

Legislación de aplicación.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fundamentos Jurídicos.-



La adhesión al citado convenio tiene por objeto incorporar a este Ayuntamiento el catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l), siendo un paso más dentro del Modelo de Ayuntamiento Digital (MOAD) aprobado e implantado por este Ayuntamiento.

Dicho catálogo se compone de una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas, normalizados. Incluyéndose los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos.

Con la adhesión al citado convenio se profundiza en la correcta aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos.

En el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

Tal como se ha acreditado con la Memoria correspondiente, se desprende que:

1. La citada adhesión y los servicios que ofrece son gratuitos, por lo que supone gastos en su implementación.
2. No tiene carácter oneroso desde el punto de vista contractual, tampoco incorpora ninguna subvención.
3. El convenio tiene naturaleza administrativa.
4. Su finalidad queda excluida la aplicación de la legislación de contratos administrativos.
5. El presente convenio no instrumenta una subvención que deba cumplir lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El contenido del convenio se ajusta a las determinaciones de la LRJSP en razón a la naturaleza del mismo como convenio interadministrativo del artículo 47.2, a) y de las finalidades que persigue, con carácter general.

Por todo ello, conforme a las competencias enumeradas en el artículo 21.1, letras a), d) y s) de la LRBRL, RESUELVO:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Puerto Real al CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE cep@l (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

Segundo.- El Ayuntamiento de Puerto Real manifiesta la voluntad de adherirnos expresamente a las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.



Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, así como a las Unidades Administrativas de Tesorería e Intervención.

Cuarto.- Copia de la resolución de dicha adhesión junto con el citado convenio se incorporará al Registro Municipal de Convenios dependiente de la Secretaría General.

Quinto.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, en punto expreso y separado del orden del día.”

### **PUNTO 6º: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO PARA EL PERÍODO 2023-2025.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del siguiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 865 de fecha 15 de marzo de 2022, de aprobación de los Planes Prresupuestarios a medio plazo para el período 2023-2025, de conformidad con los detalles que se establecen en los Anexos I, II, III y IV, que se contienen en el referido Decreto y constan en la plataforma MOADH, expediente electrónico 2022/DDT 02/000308, documento: Decreto de concesión. Fichero I357364 PRINT 00145-2022:

“APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS PERIODO 2023-25

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. El artículo 29.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Desde ahora LOEPySF) establece que se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

SEGUNDO. Asimismo el artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012 establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

TERCERO. Que conforme al artículo 5 de la Orden HAP 2105/2012, dicha remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado al efecto para ello y que permanecerá abierto hasta las 24 horas del próximo quince de marzo.

CUARTO. Las líneas fundamentales de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información debe estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que los planes presupuestarios de la entidad local deben elaborarse en términos consolidados para todos aquellos entes que formen parte del subsector “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información debe estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.



CONSIDERANDO que en cuanto el contenido de los planes presupuestarios, el artículo 29.2 de la LOEPSF establece que el plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado. c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos. d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste vigente que para los ingresos prevé una serie de medidas a aplicar para el periodo recogido.

LEÍDO Y CONOCIDO el informe de fecha 15 de marzo de 2022 emitido por la Intervención municipal al respecto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2023-2025, de conformidad con los detalles que se establecen en los Anexos I, II, III y IV.

SEGUNDO.- Remitir los datos presupuestarios al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación.”

## **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

### **PUNTO 7º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SR. SALGUERO GILABERT, RELATIVA A LAS PERSONAS DE GRADO I EN LA LEY DE DEPENDENCIA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Sr. Salguero Gilabert, relativa a las personas de grado I en la Ley de Dependencia, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones principales que ofrece a las personas vulnerables la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y la Dependencia. Gracias a esta prestación que gobiernos socialistas elevaron a la categoría de derecho subjetivo y por tanto al máximo nivel en cuanto a reconocimiento como beneficio para garantizar la calidad de vida de las personas.



Desde su implantación la Ayuda a Domicilio ha permitido dar el mejor cuidado a personas evitando su desarraigo mediante ingresos en residencias, que por otra parte, tampoco existen en número suficiente y que en todo caso suponen sacar a una persona, generalmente mayor, de su domicilio, de su hogar, de su entorno habitual que lo ha sido durante años.

Por otro lado, el Servicio de Ayuda a Domicilio ha resultado ser además de una medida social, una auténtica medida laboral pues más de 40.000 personas tienen su puesto de trabajo y su medio de vida en la prestación de este importante derecho social.

Por dar simplemente dos cifras en la provincia de Cádiz, la Diputación ofrece diariamente este servicio para unos 3.300 ciudadanos y con ello emplea a unas 1.200 personas. En estos momentos la Junta de Andalucía está recibiendo transferencias de dinero del Gobierno Central como nunca antes se habían recibido.

Se ha recuperado con creces el nivel de transferencias que dejó tan tocado Mariano Rajoy y Juan Manuel Moreno Bonilla como Secretario de Estado de Servicios Sociales, cuyos recortes dejaron totalmente asolado los Servicios Sociales de Andalucía.

Gracias a la apuesta decidida del actual Gobierno presidido por Pedro Sánchez, Andalucía está percibiendo fondos como nunca antes, que permiten y, es más, que deben conllevar una recuperación cuantitativa y cualitativa de los derechos entonces recortados.

Es importante que a quienes padecen un grado I se les reconozca la intensidad horaria que prevé a priori la ley, de hasta 20 horas, y no el tope de 10 que como máximo se están reconociendo actualmente.

Esto significa además de una mejora indudable de derechos sociales, una medida que mejora también la calidad del empleo de las Auxiliares, que podrán ser asignadas a usuarios con 20h.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes:

#### ACUERDOS

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que con carácter inmediato, se recupere la intensidad de 20h de SAD a las personas con grado uno de dependencia.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los municipios de la provincia de Cádiz”.

#### **PUNTO 8º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CS, SR. CISNEROS CABELLO, RELATIVA A LA REBAJA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO A LOS CARBURANTES, EL GAS Y LA ELECTRICIDAD.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (4 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Cs y AxSí; 15 votos en contra, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A y ADELANTE; ninguna abstención) acuerda desestimar la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Cs, Sr. Cisneros Cabello, relativa a la rebaja del impuesto sobre el valor añadido a los carburantes, el gas y la electricidad, que se transcribe a continuación:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En el último año, el encarecimiento de la factura de las distintas fuentes de energía ha tenido graves consecuencias sobre la economía y la sociedad española. Es indudable el gran impacto que ha causado la invasión rusa sobre Ucrania en el mercado de la energía, tensionando al máximo los precios de la luz, el gas y el petróleo, pero este terrible suceso no viene más que a agravar una situación que ya era de por sí insostenible.

La primera crisis de precios se producía en el mercado de la electricidad, cuya senda de subida se inició en enero de 2021 con la borrasca Filomena y no ha parado de escalar, alcanzando cada día récords de precios históricos, que mantienen su factura a niveles prohibitivos. El precio de la electricidad en el mercado mayorista (*pool*) se situó, para el lunes 7 de marzo, en 442,54 euros el megavatio hora (MWh), lo que supone una subida de más del 17% respecto al día anterior, en el que ha sido su precio más alto desde que existen registros. En lo que va de mes, el precio medio de la electricidad se sitúa en 340,43 euros/MWh, más de 100 euros por encima que la media registrada en diciembre pasado.

El recibo eléctrico de febrero de un usuario medio acogido a la tarifa regulada (PVPC) se situó en los 131,29 euros, un 111,5% por encima de los 62,08 euros del mismo mes del año 2021. Los precios del *pool* repercuten directamente en la tarifa regulada, a la que están acogidos casi 11 millones de consumidores en el país, y sirven de referencia para los otros 17 millones que tienen contratado su suministro en el mercado libre. La factura eléctrica con los 8 primeros días de marzo alcanzaría los 175 euros, lo que se traduciría en un incremento del recibo de la luz en torno al 35% respecto a lo que ya se pagó en mes de febrero.

A su vez, el precio de la luz está condicionado por el precio del gas, que está desbocado en los últimos tiempos. La crisis estructural de los canales de suministros argelino y ruso, se ha agravado con la escalada del conflicto en Ucrania, provocando un alza incontrolada en el coste del gas. El temor a una interrupción de suministro del gas ruso ha elevado un 40 % de media en los últimos días los precios energéticos europeos. En los últimos cinco años, las importaciones rusas han representado un tercio del suministro de gas a Europa. Sin embargo, en lo que va de 2022 han bajado a solo el 17 %. El gas europeo marcaba un nuevo récord histórico el pasado 9 de marzo y cerraba el día por encima de los 215 euros el megavatio hora con un fuerte pico de 345. Esta fuente de energía era, en estos días, doce veces más cara que en 2021.

Por último, el petróleo, que ha entrado igualmente en la misma dinámica alcista que el resto de fuentes de energía. El barril de Brent, que marca la referencia para el petróleo en el mercado europeo, ha llegado a alcanzar en estos días picos de 139 dólares (unos 127 euros), un precio que no se había visto en los últimos 14 años. Si lo miramos desde el pasado año la subida es espectacular, ya que el precio del petróleo casi se ha triplicado en un año: ha pasado de los 50,3 dólares de principios de 2021 a las cifras actuales. A día de hoy, el litro de gasolina de 95 octanos cuesta de promedio en España 2 euros por litro, mientras que el caso del gasóleo alcanza una media de 1,8 euros el litro, lo que suponen una subida de más del 30% respecto a las mismas fechas del año pasado. Con todo ello, llenar el depósito del coche se sitúa hoy en 100 euros de media.

Los disparatados costes de la energía y las materias primas podrían estar llevando ya a la economía a mundial a los denominados precios de ruptura. En esta situación, los precios energéticos serían tan elevados que las empresas frenarían su producción para evitar pérdidas, un movimiento que puede estar empezando a sacudir a toda la economía, provocando un colapso en las cadenas de distribución y por último una fuerte recesión, avivando el peligroso fantasma de la estanflación. Del otro lado se sitúan los consumidores, sufridores últimos de esta escalada inflacionaria. El índice de precios al consumo puede alcanzar cifras de dos dígitos en muy breve plazo.

Esta triple crisis energética demuestra que los paradigmas planteados hasta la fecha, en cuanto a la dependencia energética, han dejado de tener vigencia y nos ofrece una importante lección: la apuesta por un cambio de modelo energético pasa por las energías renovables, a fin de asegurar una mayor autonomía económica de terceros países, ahora bien, la transición ecológica debe ser sostenible medioambientalmente, pero también económica y socialmente. Hay que reconsiderar el papel de la energía nuclear como una energía de apoyo fundamental tanto en la transición como parte de nuestro futuro sistema energético e invertir fuertemente en investigación para el desarrollo de tecnologías de almacenamiento a gran escala para que esas renovables puedan cubrir nuestras necesidades energéticas.

Los países de nuestro entorno se han mostrado muy sensibles y activos frente al incremento desmedido de los precios de la energía. Alemania ha reducido a la mitad el impuesto que se carga sobre el precio de la electricidad y que sirve para financiar renovables, con la intención de que desaparezca en la segunda mitad del año. El Estado también ha ofrecido un paquete de ayudas de 130 millones de euros a los hogares con menos rentas. Italia ha reducido del 22 al 5 % el IVA del gas en la factura de todos los consumidores. Además, ha borrado de un plumazo los cargos del sistema -como las primas a renovables- de la factura eléctrica de 29 millones de consumidores domésticos y 6 millones de pequeños negocios. El Gobierno de Eslovaquia ha anunciado que congelará el precio de la energía eléctrica hasta el 2024. El megavatio hora (MWh) no podrá subir de los 61,21 euros, excluyendo el coste regulatorio y de distribución. El primer ministro de Polonia, ha confirmado una bajada histórica de impuestos para hacer frente a la inflación. Así, el 1 de febrero entró en vigor el mayor recorte de impuestos de la historia del país. El IVA del combustible bajó del 23 al 8% y el del gas se eliminó al pasar del 8 al 0% (en enero ya había pasado del 23 al 8%). Por otra parte, el IVA de los alimentos básicos y de los fertilizantes también se eliminó, al pasar del 5 y el 8%, respectivamente, al 0%.

En España, el pasado diciembre, el Consejo de Ministros aprobó el *Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables*, entre las que se encuentra la prórroga de las fiscales ya adoptadas durante este último trimestre del año para aliviar la factura de la luz. Por tanto, se prolonga hasta el 30 de abril de 2022 la reducción al 10% del IVA en la factura eléctrica de los consumidores con hasta 10 kW de potencia contratada. Hasta esa misma fecha, los beneficiarios del bono social eléctrico mantendrán sus descuentos de entre el 60 y el 70% de su consumo. El Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE) seguirá hasta el 30 de abril en el 0,5%, el mínimo autorizado por la normativa europea, mientras que el Impuesto que grava con un 7% el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE) permanecerá suspendido hasta el 31 de marzo.

A partir de ahí, en el peor momento de la crisis de precios, el gobierno central no ha vuelto a atender las necesidades más perentorias de sus ciudadanos. Al contrario, desde el Ministerio de Hacienda, indirectamente, a través de las recomendaciones del Comité de Expertos para la Reforma del Sistema Tributario -foro promovido por el propio Ministerio como coartada a la subida generalizada de las figuras impositivas de nuestro sistema fiscal-, se está proponiendo, de manera incomprensible, una subida del Impuesto sobre el Valor Añadido a todos los niveles y una subida sustancial sobre los hidrocarburos, en particular sobre el gas natural y los carburantes de automoción. Los ciudadanos españoles no merecen un gobierno derrochador, confiscatorio y, por tanto, incapaz de hacer frente a una nueva y brutal crisis económica.

Desde Ciudadanos se considera indispensable para hacer frente a la actual situación, seguir profundizando en medidas que amortigüen la actual crisis de precios de las distintas fuentes de energía,





prolongando las ya iniciadas sobre la electricidad y ampliando las actuaciones a los mercados del gas y la gasolina.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone al Pleno, se adopten los siguientes

#### ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Puerto Real inste al Gobierno de la Nación a que de manera urgente y durante el periodo de seis meses, aplique una reducción del IVA de la factura eléctrica, la del gas y los carburantes, del tipo general del 21% al tipo superreducido del 4%.

2. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación”.

#### **PUNTO 9º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CS, SR. CISNEROS CABELLO, RELATIVA AL APOYO A LA LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS AMIOTRÓFICA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Cs, Sr. Cisneros Cabello, relativa al apoyo a la ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis amiotrónica, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, ratificada por España en el año 2007, compromete a los Estados firmantes a «asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad».

La Constitución Española, en sus artículos 49 y 50, se refiere a la obligación de los poderes públicos para garantizar un sistema de atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos.

En desarrollo de este mandato constitucional, en el año 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se regulaban «las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas».

La Esclerosis Lateral Amiotrónica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa en la que las motoneuronas que controlan el movimiento de la musculatura voluntaria, gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren. La consecuencia es una debilidad muscular que avanza hasta la parálisis, extendiéndose de unas regiones corporales a otras, amenazando la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración. Característicamente la enfermedad no afecta a la musculatura ocular, esfinteriana ni a las fibras sensitivas y los pacientes son plenamente conscientes de su deterioro porque su capacidad cognitiva no se ve mermada. En este sentido, los afectados de ELA son personas atrapadas en un cuerpo que ha dejado de funcionar, y el paciente necesitará cada vez más ayuda para realizar las actividades de la vida diaria, volviéndose totalmente dependiente hasta fallecer generalmente por asfixia. En la actualidad no se conoce su origen, no existe tratamiento, ni cura para esta enfermedad. Siendo su diagnóstico mortal.

Según datos de la Fundación Luzón reportados por las Consejerías de Sanidad de las 17 CC.AA. y recogido en el Observatorio de 2019, las personas afectadas en España son 3.717 personas, la cifra es mayor ya que no se cuentan los casos diagnosticados y tratados por la sanidad privada. A su vez, cada año se realizan aproximadamente 900 nuevos diagnósticos de esta enfermedad, equiparándose al de fallecidos, manteniendo constante el número de enfermos que se contabilizan de manera anual por esta patología en España. Según datos de la misma fuente, cada día se detectan 3 nuevos casos de ELA, siendo la patología neurodegenerativa más frecuente en España según su incidencia, por detrás del Alzheimer y el Parkinson.

La velocidad con la que avanza la enfermedad en estas personas y los numerosos problemas burocráticos que retrasan el reconocimiento del derecho a las prestaciones y ayudas previstas en nuestra legislación para personas dependientes obligan a las administraciones competentes a actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de estas personas y mejorar su calidad de vida durante el proceso de desarrollo de la enfermedad.

Por otro lado, el fomento de la investigación sobre la ELA y otras enfermedades neurodegenerativas similares es en último término la respuesta verdaderamente eficaz para poder hacer frente a estas patologías y asegurar la calidad de vida de las personas que la padecen. En ese sentido, las recientes noticias sobre las posibilidades de nuevos tratamientos sobre la ELA que frenen el proceso degenerativo, inclusive el eventual desarrollo de un tratamiento que la pueda curar, a raíz de las investigaciones realizadas durante estos meses en torno a una vacuna para la COVID-19, abre la puerta a la esperanza de una solución para las personas que padecen ELA. Además, poniendo de manifiesto una vez más, la importancia capital que tiene para cualquier sociedad apostar por una inversión decidida en ciencia en todos los ámbitos que permita sostener un proceso acumulativo, dado que muchas veces sus avances se producen incluso cuando no se buscan deliberadamente

Con estos objetivos recientemente en el Congreso de los Diputados se aprobaba de manera unánime por todos los grupos la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley presentada por Ciudadanos para garantizar un trato digno y una atención adecuada a todas las personas que padecen ELA y a sus familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone al Pleno, se adopten los siguientes

#### ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento de Puerto Real muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica.

2º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos políticos representados en el Congreso de los diputados”.

#### **PUNTO 10º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL AXSÍ, SR. FERNÁNDEZ ESCOLAR, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL SECTOR AGRO-GANADERO.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal AxSí, Sr. Fernández Escolar, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal Cs,



relativa a la solicitud de ayudas para el sector agro-ganadero, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible señalan que el censo total de bovinos entre 2010 y 2020 se ha reducido en unos 69.500 animales, o lo que es lo mismo, un 34,5% aproximadamente. En lo que al número de vacas nodrizas se refiere, entre 2014 y en 2020 el censo ha descendido en más de 6.000 vacas, algo más del 9%, quedando en 61.500 vacas, y con una tendencia que sigue a la baja a tenor de los datos que ya ofrece el censo de novillas, un 14,5% menor.

La pandemia causada por la Covid19 ha provocado una importante reducción de ingresos en el sector vacuno. En 2019 los precios de los terneros cayeron un 8,5% entre los machos y un 11,3% entre las hembras. El valor medio por animal quedó fijado en 582 y 416 euros, respectivamente. En 2021 el incremento de los precios de los piensos no favoreció una mejoría y los precios volvieron a quedar entorno a los 530 euros, muy alejado del precio medio de 2018, que fue entorno a los 600.

Hay que tener en cuenta que estos valores corresponden a los socios de la cooperativa, que con su trabajo de concentración de la oferta ha conseguido aumentar notablemente los precios, en torno a 100 euros por animal. Por tanto, la situación de los ganaderos no asociados puede ser mucho peor. En la actualidad, un ganadero medio con 100 vacas y un 70% de fertilidad que comercialice 70 terneros, dejó de ingresar 3.220€ en 2019; en 2.020 fueron 7.000€ y en 2.021 unos 5.600€, con lo cual, en tres años ha dejado de ingresar un total de 5.820€.

Además, la pandemia no solo ha traído un descenso de los productos que comercializa el sector sino que también ha incrementado notablemente el valor de los insumos necesarios para la producción como los piensos y los forrajes, que se han incrementado en torno a un 40%; o las semillas, los abonos y el gasoil agrícola que ha elevado los gastos por hectárea de unos 220 a unos 400 euros.

A esta subida de los gastos de la actividad se suma un descenso de los ingresos derivados de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), un 15% menores que en los últimos cinco años; siendo este sector absolutamente dependiente de la citada ayuda según un informe del Ministerio de Agricultura. La sequía extrema que está padeciendo nuestra región ha evitado que los animales se hayan alimentado de los recursos propios del modelo extensivo, y están teniendo que ser suplementados, lo que ha provocado que el gasto se haya casi cuadruplicado.

Todas estas circunstancias nos hacen afirmar que el sector vacuno extensivo está en un momento crítico y preocupante, con baja rentabilidad y escasez de ayudas que aseguren rentas dignas. Esto está impidiendo el relevo generacional, está limitando la posibilidad de crear empleos directos y resulta evidente que también afectará a muchos empleos indirectos, de multitud de profesionales y empresas que prestan servicios o suministran nuestras explotaciones. Si no hay empleo porque cese la actividad, habrá despoblación de los pueblos donde el sector tiene un peso muy importante. A todo ello ha de añadirse que estamos hablando de una actividad que protege y conserva espacios naturales, abona y mejora los suelos, y absorbe carbono que ayuda a combatir la contaminación y el cambio climático.

En conclusión, en un momento como el actual el sector necesita ayuda para poder subsistir, la cual está más que justificada por todo lo que aporta a la economía, al medio ambiente, al turismo o a la cultura, en general a la sociedad, de otro modo asistiremos a una lenta desaparición como en los años anteriores o a una rápida que será lo previsible tras un año como el que estamos sufriendo.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la ejecución urgente de un programa especial de ayudas al sector Agro-ganadero en el actual contexto de sequía que tan gravemente está afectando al sector y eleva de forma insostenible sus costes de producción, entre otros graves efectos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España para que, al margen del paquete de medidas solicitadas en el punto anterior, proceda a solicitar a las Administraciones Europeas la activación del Fondo de Solidaridad de la UE, a fin de paliar los efectos que para el sector agrario y ganadero está suponiendo la sequía sufrida en nuestro país.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a la ejecución urgente de un programa especial de ayudas al sector Agro-ganadero en el actual contexto de sequía que afecta tan gravemente al sector en Andalucía y, entre otros efectos, eleva de forma insostenible sus costes de producción.

CUARTO.- Dar conocimiento y traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y al Foro Municipal de Consumo”.

#### **PUNTO IIº: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL AXSÍ, SR. FERNÁNDEZ ESCOLAR, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN SALUD MENTAL**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal AxSí, Sr. Fernández Escolar, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal Cs, relativa a la situación de la atención sanitaria en salud mental, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia ha dado mayor visibilidad a una triste realidad que existe desde hace mucho tiempo a la que no se le daba la importancia que tiene y la cual se trataba con mucho prejuicio en nuestra sociedad y es el riesgo que tenemos todos y todas a padecer problemas vinculados a la salud mental y las graves carencias de una sanidad pública cuyos responsables políticos no apuestan por la atención de las personas afectadas por estas dolencias.

La sociedad en la que vivimos, llena de incertidumbre, también contribuye a agravar estos problemas. Es difícil que la depresión y la ansiedad no se adueñen de aquellos hogares donde hacen habitual acto de presencia lacras como el desempleo, la falta de recursos, la precariedad laboral, la ausencia de la conciliación entre las vidas laboral y familiar, el estrés, la soledad o el abuso en cualquiera de sus formas.

La pandemia ha hecho más visible esta realidad porque sus efectos nos han hecho más conscientes de nuestra propia vulnerabilidad. No ayudaron el confinamiento, la posterior desescalada y unas restricciones



que, si bien necesarias, hicieron mina en todos nosotros, en nuestra forma de socializar. Dos años largos y complicados en los que durante un tiempo tuvimos que encerrarnos en casa sin poder evadirnos de nuestros problemas. Frente a esta merma de libertad era más probable que aflorasen la depresión y la ansiedad y que las advirtiésemos más cercanas, amenazadoras y tangibles que nunca. Todos estamos expuestos.

Y esa cercanía es la que precisamente ha hecho que comencemos a normalizar las dolencias vinculadas a la salud mental y a asumir que esta es una lucha de todos. Ha hecho que dejemos de estigmatizar a las personas afectadas por esta patología y tomemos conciencia de que una enfermedad mental puede ser tan incapacitante y grave como una física y que las afecciones mentales merecen una atención adecuada y de calidad por parte de la sanidad pública. No son menos graves o urgentes por no ser visibles de forma inmediata. No son enfermedades inventadas y aquel que las sufre debe ser tratado al primer síntoma o aviso de ayuda, porque una depresión profunda puede llevar a comportamientos autolíticos o incluso a hacer que alguien termine tomando la decisión de quitarse la vida.

De hecho, España afronta su máximo histórico de suicidios con los centros de salud mental saturados. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en 2020 se registraron un total de 3.941 casos de suicidio, de los que 793 se produjeron en Andalucía. Estos son los peores datos desde que se tienen registros. Se han disparado los trastornos psiquiátricos en adolescentes y jóvenes y los casos de depresión e ideación suicida. Además, los psiquiatras denuncian que la ratio está por debajo de la media europea y que los nuevos casos tensionan un sistema que ya es precario. La saturación y las esperas para ser atendidos en materia de salud mental por la sanidad pública hacen que muchas personas con escasos recursos queden sin atención ante la imposibilidad de costearse un tratamiento privado.

Haciendo hincapié en nuestra Comunidad Autónoma, es alarmante saber cómo de enero a octubre del pasado año, solo en Andalucía se han producido más de 9.000 ingresos, con un incremento de patologías leves como ansiedad o depresión en el ámbito de la atención primaria provocado por la pandemia de COVID-19, así como que en la actualidad más de 20.000 personas esperan de media dos meses para una consulta en las Unidades de Salud Mental andaluzas.

Desde AxSí entendemos que es responsabilidad de las administraciones competentes, en este caso de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, pero también del Ministerio de Sanidad, articular herramientas para asegurar una atención adecuada de las personas con enfermedades mentales por parte de la sanidad pública. Conocemos la Ley que se está tramitando al efecto en las Cortes Generales y esperamos llegue a buen puerto con una apuesta presupuestaria que responda realmente a la situación que vivimos. Todos los poderes públicos deben estar involucrados en esta materia. Porque no se puede derivar a la sanidad privada y menos en tiempos en los que este tipo de dolencias se agravan. Consideramos que las administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus competencias, deben reforzar presupuestariamente con carácter de urgencia los medios humanos y materiales necesarios para garantizar una cobertura suficiente en materia de salud mental. Queda mucho trabajo por hacer y ningún tiempo por perder, ya que el bienestar y la vida de muchas personas dependen de ello. Son carencias históricas que se han de solucionar de forma prioritaria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía para que en el ámbito de sus competencias pongan en marcha un Plan de Salud Mental que garantice el 5% del presupuesto sanitario a



este fin de manera que incremente la ratio de profesionales de psicología y psiquiatría, reduzca tiempos de espera entre citas, incorpore un psicólogo clínico en los Centros de Atención Primaria y realice campañas de sensibilización.

SEGUNDO.- Dar conocimiento y traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a la Unidad de Hospitalización de Salud Mental del Hospital Universitario de Puerto Real, Comunidad Terapéutica de Salud Mental del Hospital Universitario de Puerto Real, a la Unidad de Rehabilitación de Salud Mental de Puerto Real y al Foro Municipal de Salud.”

**PUNTO 12º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA SOLVENTAR LA SITUACIÓN DE INCREMENTO DE COSTES DEL SECTOR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, para la adopción de medidas urgentes para solventar la situación de incremento de costes del sector de transporte de mercancías por carretera, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la logística y transporte por carretera ha sido sin duda uno de los más afectados por los encarecimientos de combustibles en los últimos años. A las situaciones de inestabilidad en los países productores de estos, se suman los complejos marcos legislativos de confección de los precios y las sucesivas crisis económicas que han significado grandes pérdidas de negocio a miles de empresas y autónomos. Todo ello en un contexto además de fuerte precarización laboral y de creciente malestar de miles de conductores que diariamente atraviesan carreteras de todo el estado.

La situación actual por desgracia amenaza con ser incluso peor que las vividas anteriormente. Estamos en una situación de crisis con múltiples aristas, encarecimiento de precios, tensión previa y posterior guerra en Ucrania, etc.... que han provocado que el precio del gasóleo se acerque ya a los 2 euros por litro, lo que supone una subida de más del 40% desde enero de 2021 y un alza acelerada en estas primeras semanas de marzo, a pesar de la ligera reducción experimentada en estos días. Una situación que incluso se agrava para los 15.000 camiones pesados que usan gas, cuyo coste de adquisición les costaron a sus propietarios hasta 30.000 euros más y ahora el gas licuado ha pasado de 0,8 euros por kilogramo a más de 2 euros, más del doble.

Esta subida es un factor central en la actividad del transporte por carretera, ya que como media el carburante suponía un 30% del coste de la facturación por lo que una subida del 40% supone una necesidad de subir precios en un 12% en un mercado ya constreñido por precios de portes abaratados en los últimos años en una situación permanente de dura competencia entre empresas y autónomos por portes más competitivos.

El problema que surge para aplicar este incremento de precios es que los transportistas se quejan reiteradamente de la dificultad para hacerlo de inmediato, ya que el Real Decreto del transporte de mercancías fija la revisión obligatoria y automática del precio del transporte cuando sube el diésel, pero lo hace a los seis meses. Sin embargo, a pesar de esa dificultad, el IPC de transportes interanual en febrero arrojaba una subida del 12,8% por lo que tendrá que comprobarse que efectivamente ya se han repercutido



los precios de subida del combustible y lo que se tiene que atender es a otros costes que también se han incrementado y que suponen también un malestar permanente en el sector.

A esta situación ya compleja se suma la evidencia del “salvajismo competitivo del sector”. Una competencia brutal cronificada desde hace muchos años donde se tiran literalmente los precios de los portes y se genere una situación de rebaja permanente de los mismos que machaca a quienes no tienen capacidad de aguantar. Una situación que no se resuelve con la Directiva sobre Prácticas comerciales desleales de la Unión Europea que impide que haya prohibiciones generales de venta a pérdida con lo que regular precios que impidan esa práctica se hace muy difícil a los países miembros. Esta directiva aunque habla directamente en su artículo 17 que “salvo disposición contraria de las leyes o de los reglamentos, la fijación de precios es libre” introduce tímidamente el concepto de competencia desleal para los casos, por ejemplo de que esta venta a pérdida “forme parte de una estrategia encaminada a eliminar a un competidor o grupo de competidores del mercado” algo que, a pesar de ser práctica generalizada en el sector la directiva y la normativa reguladora del estado español no pone coto.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Puerto Real, Podemos – Izquierda Unida, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a regular la devolución mensual del combustible profesional.

SEGUNDO: Instar al Gobierno del Estado a modificar el Real Decreto del transporte de mercancías para fijar la revisión obligatoria y automática del precio del transporte mensualmente cuando se produzcan subidas superiores al 10% del diésel (ahora la revisión es a los seis meses).

TERCERO: Instar al Gobierno del Estado a incorporar un nuevo apartado en el artículo 17 de la Ley de Defensa de la Competencia para que considere desleal facturar a precios inferiores al coste similar a lo recientemente aprobado en la Ley de la Cadena Alimentaria e incluir sanciones por su incumplimiento.

CUARTO: Instar al Gobierno del Estado a regular normativa para regular el pago máximo a treinta días sin posibilidad de pacto en contra.

QUINTO: Instar al Gobierno del Estado a regular normativa que establezca la eliminación legal de la obligación de carga y descarga por parte de los conductores, así como la de facilitar espacios acondicionados de descanso para los conductores en los almacenes de carga y descarga.

SEXTO: Instar al Gobierno del Estado a regular normativa de protección y derechos para los conductores y conductoras profesionales que permita una jubilación con coeficiente reductor y reconocimiento de las enfermedades profesionales, diabetes, infartos, hernias, etc.”.

**PUNTO 13º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, A LA QUE SE SUMA EN SU ENCABEZAMIENTO EL GRUPO MUNICIPAL AXSÍ, DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal AxSí, de apoyo al pueblo saharauí, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sáhara Occidental fue colonia española desde 1885 hasta 1975, llegando a ser la provincia 53 del país desde 1958. Pese a que fue ocupada por Marruecos en 1975 con la resistencia del Frente Polisario, España no ha dejado de ser considerada potencia administradora de un territorio pendiente de descolonización por parte de Naciones Unidas. Desde entonces hubo guerra hasta el año 1991, año en el que ambas partes firmaron un alto el fuego con la intención de celebrar un referéndum de autodeterminación. Sin embargo, desde noviembre de 2020 la guerra se reanuda por la violación del acuerdo de alto el fuego por parte de Marruecos y prosigue hasta la actualidad.

La resolución 690 de la ONU de 1991, reconocía el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación a través de un referéndum. Algo que, desde el principio, Marruecos no aceptó y que luego se esmeró en impedir proponiendo para una consulta un censo fabricado a su total conveniencia. La ONU, desde entonces, reconoce a España como potencia administradora del Sahara Occidental, hecho que sucede hasta la actualidad

Pero dicho referéndum después de treinta años sigue sin celebrarse y desde 2005 Marruecos cambió su postura para pasar a ofrecer una autonomía para el Sáhara contraviniendo la legislación internacional que se ha pronunciado en incontables resoluciones de las Naciones Unidas en favor de un referéndum de autodeterminación.

Trump fue primero, Biden después; luego Francia y Alemania apoyaron el plan marroquí, consistente en conceder una autonomía que, además de difusa, no garantiza nada a poco que se conozca el desapego del rey marroquí a la democracia y a los derechos humanos.

El Tribunal de Justicia de la UE manifestó en su decisión del 10 de diciembre de 2015 que el Sáhara Occidental “no está incluido dentro de las fronteras internacionales reconocidas de Marruecos (punto 232), que el Reino de Marruecos no tiene ningún mandato de las Naciones Unidas o de otro organismo internacional para administrar el Sáhara Occidental (punto 233) y “que la soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental es nula y no está reconocida por la UE ni por sus estados miembros, ni por las Naciones Unidas” (punto 241). Esta sentencia volvió a ser ratificada por el TJUE el 29 de septiembre de 2021 de manera muy clara: los territorios del Sáhara Occidental son diferentes a los de Marruecos y el beneficio de sus actividades económicas debe recaer en su pueblo.

Cualquier solución que se busque al conflicto debe cumplir con lo recogido en la Resolución 2602 del Consejo de Seguridad de la ONU de 29 de octubre de 2021, reafirmando en el compromiso de alcanzar una política justa, duradera y aceptable por todas las partes implicadas.

Este proceso de descolonización del Sáhara Occidental ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental. Las mencionadas declaraciones, filtradas a prensa el viernes 18 de marzo y posteriormente reconocidas en rueda de prensa por el Ministro de Asuntos Exteriores, reconociendo una autonomía para el Sáhara, van en contra de todo lo anteriormente expuesto y refuerzan la postura que busca Marruecos para ese territorio. Dichas declaraciones no representan el consenso del Gobierno de España ni del pueblo español en torno a este conflicto y traicionan al pueblo saharauí, a la sociedad española y al propio compromiso electoral del PSOE, contraviniendo el derecho internacional y abonando el ambiente de inestabilidad que afecta a dicha zona. Esta decisión se ha conocido después de que el Palacio Real de Marruecos haya difundido la carta en la que Pedro Sánchez afirmaba que el proyecto de autonomía ofrecida por Marruecos para el Sáhara Occidental es “la base más seria, realista y creíble para la resolución del contencioso”.





Las declaraciones del presidente del Gobierno sólo pueden ser producto de un claro chantaje por parte Rey de Marruecos. Un chantaje que se suma a los continuos desplantes y ataques por parte del gobierno marroquí al gobierno de España: la declaración de las aguas canarias como suyas, reiteradas reclamaciones ilegítimas en materia de pesca, comercialización y explotación de recursos naturales que no son suyos porque su autoridad sobre el territorio no está reconocida, y especialmente, la utilización de la migración como arma. Podemos suponer, igualmente, que una de las posibles contrapartidas es un mayor control migratorio y ciertas garantías verbales de que no se volverá a permitir lo ocurrido en Ceuta en mayo pasado, cuando entraron 12.000 personas por el Tarajal, o en Melilla hace un par de semanas, cuando unos centenares de migrantes intentaron atravesar la frontera saltando las vallas.

El gobierno de España da un giro muy significativo a la postura histórica de España que siempre había abogado por una solución al conflicto en línea con lo marcado las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sahara Occidental y por tanto reclaman su libre determinación.

La brutal ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental que vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sáhara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia Europea de Solidaridad y Apoyo al Pueblo Saharauí (EUCOCO) de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauís a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

En un momento histórico en el que las democracias pretenden transmitir un compromiso internacional por el respeto y la defensa de los Derechos Humanos y el apoyo al pueblo ucraniano, con las declaraciones del presidente del Gobierno se traiciona y vende al pueblo saharauí, que tantos lazos de amistad tiene con nuestro pueblo, a su represor, el sátrapa Mohamed VI.

En base a lo expuesto, y siendo conscientes de que la postura que tome el Estado Español con respecto a este conflicto debe ser tras un debate en las cámaras legislativas donde todas las formaciones políticas den a conocer su parecer y postura buscando una solución que debe respetar al pueblo saharauí decidiendo su futuro como pueblo libre, el Grupo Municipal de Adelante Puerto Real, Podemos – Izquierda Unida, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Puerto Real:



1. Apoya la Resolución 2602 del Consejo de Seguridad de la ONU de 29 de octubre de 2021 en la que se reafirma el compromiso de "alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable" para todas las partes y que "prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental".
2. Apoya el conjunto de las resoluciones de las Naciones Unidas que buscan una solución para décadas de conflicto en el Sáhara Occidental mediante un referéndum de autodeterminación para el pueblo saharauí.
3. Reprueba las declaraciones unilaterales emitidas por el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.
4. Traslada al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.
5. Traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaí Democrática. (RASD).
6. Trasladar el apoyo de esta localidad al pueblo saharauí tras décadas de solidaridad, envío de ayuda humanitaria y acogida de sus niños y niñas.

SEGUNDO.-Que este Ayuntamiento dé traslado de estos acuerdos a las cortes legislativas (Congreso y Senado) y a las Comisiones Primera, Tercera y Cuarta de las Naciones Unidas.”

**PUNTO 14º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SR. SALGUERO GILABERT, EN DEFENSA DE LAS LÍNEAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LA ALGAIDA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Sr. Salguero Gilabert, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal ADELANTE, en defensa de las líneas educativas del Instituto de Educación Secundaria La Algaida, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El I.E.S “La Algaida” es un centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria que comenzó su andadura en el curso 1999/2000. Se encuentra ubicado en la Barriada del Río San Pedro, muy próximo al Campus Universitario y el pinar de la Algaida que da nombre a su centro.

Se caracteriza por ser un centro de compensatoria, que según la legislación, dicho termino hace alusión a cubrir las necesidades de compensación educativa del alumnado que por diversas circunstancias personales o sociales se encuentran en situación de desventaja para el acceso, permanencia o promoción en el sistema educativo.

Algunos de los objetivos de dicho centro es promover la igualdad de oportunidades, facilitarle a los docentes la incorporación e integración social y educativa, impulsar la coordinación y la colaboración y para todo ello disponen de un programa de atención a la diversidad, denominado “Riodiversidad” en el cual su principal prioridad es el alumnado más vulnerable y darle una enseñanza de calidad.



El actual Gobierno de la Junta de Andalucía, en su planificación de educación para el curso 2022/2023, haciendo una estimación de años anteriores, tiene una previsión de suprimir una línea de primero de secundaria, dejando así tan solo una única línea, la cual solo podrá abarcar un máximo de 30 alumnos, siendo este inferior a los alumnos que actualmente cursan sexto de primaria en el colegio del Río San Pedro. Un total de 37 alumnos a los que habría que sumarle algún posible repetidor si lo hubiera.

Con grupos de 30 en las clases no se podría hacer una atención educativa individualizada como se viene haciendo hasta ahora y teniendo en cuenta que es un centro de compensatoria, lo ideal sería dos líneas de 20 alumnos por clase. Y contemplando que al perder líneas, se pierden profesores, por lo que no se podría llevar a cabo el proyecto en el que están trabajando.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

#### ACUERDOS

1- Solicitamos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que busque la fórmula para atender la demanda de las madres y padres del AMPA del instituto la Algaida y garantice la continuidad de la línea de primero de secundaria.

2- Se solicita a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía no recortar ninguna oferta educativa en ningún centro de Puerto Real.”

#### **PUNTO 15º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL AXSÍ, SR. FERNÁNDEZ ESCOLAR, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta declara la retirada de este asunto del orden del día, a propuesta del Grupo Ponente.

#### **PUNTO 16º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, PARA LA MARCHA ATRÁS A LA NUEVA LEY DEL SUELO ANDALUZA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales ADELANTE y AxSí; 1 voto en contra, del Concejal del Grupo Municipal Cs; y 7 abstenciones de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal PSOE-A) acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, para la marcha atrás a la nueva ley del suelo andaluz, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuidar el paisaje y el territorio donde habitamos no es solo un ejercicio de responsabilidad y civismo del presente. Es la mejor forma de preservar un legado que ha de quedar intacto tras nuestro paso, con el objetivo de que las futuras generaciones puedan disfrutarlo y aprender a respetarlo.

La crisis generada por la pandemia de la Covid-19 y la emergencia climática, están dejando claro que es necesario un cambio de la conciencia colectiva y, sobre todo, no volver a repetir los errores del pasado.

En este sentido, la gestión de las derechas, allá donde gobiernan, son contrarias a este entendimiento, al abrir las puertas a la especulación y a legalizar las actuaciones de los que “hacen la trampa”.

En el caso de la Junta de Andalucía, la legalización de miles de viviendas ilegales en 2019 o la amnistía a los agricultores ilegales de los alrededores de Doñana, que están dejando sin agua al principal enclave natural andaluz, son claros ejemplos de esta forma hacer y de estar en política.

Lejos de entender los errores del pasado que nos condujeron a la crisis de la Gran Recesión en 2008, que llevó a que Andalucía fuera uno de los territorios más golpeados y castigados por las políticas de recortes y contención de gasto, la Junta de Andalucía quieren volver a impulsar un modelo de crecimiento basado en la cultura del pelotazo y del ladrillo.

Es el caso de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Se trata de una norma que retrotrae a un modelo de urbanismo salvaje, que fulmina la autonomía local de los municipios, invade competencias del Estado y cercena el principio de no regresión ambiental.

Primero, la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, queda seriamente dañada en varias de sus dimensiones:

- Participación ciudadana: la LISTA sustrae a la ciudadanía del derecho de diseñar su propio territorio mediante los correspondientes instrumentos legales para su planeamiento.
- Apropiación de competencias locales: las nuevas Declaraciones de Interés de la LISTA prevén que el Gobierno andaluz pueda asumir competencias urbanísticas de los municipios. Una actuación que no cuenta con una regulación detallada en la Ley, que facilita que el gobierno de turno pueda liquidar la autonomía local sin dificultad.
- Limitación a los controles de los municipios: por ejemplo, los planes de ordenación municipales pueden quedar suspendidos cuando se consideren que tienen incidencia supralocal, sin que la norma exponga criterios de motivación, prudencia o proporcionalidad en el ejercicio de esta potestad. Otro ejemplo se aprecia con la exoneración de la obligación de licencia municipal en ciertos usos de los suelos municipales (como los destinados a la minería).

Segundo, numerosas competencias estatales quedan invadidas con la ley autonómica. Algunos ejemplos:

- Contra la Ley estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana: cuando la LISTA cataloga como uso ordinario del suelo rústico las actividades dedicadas a la minería y a la instalación de energías renovables. Ahora, en un paraje natural se podrá llegar a excavar una mina a cielo abierto o la instalación de cientos de placas solares de un parque fotovoltaico.
- Contra la Ley estatal de Vías Pecuarias: cuando la LISTA ignora los principios de preservación, adecuación y garantía del uso público de las vías pecuarias, a la hora de desafectar el dominio público objeto de una ocupación ilegal (en contra del artículo 132 de la Constitución Española).
- Contra la Ley estatal de Evaluación Ambiental: cuando la LISTA modifica el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), ya que tal modificación elude la evaluación ambiental estratégica a la que está sometida el POTA. Es decir, la supresión de uno de los límites que permitían el desarrollo sostenible del suelo urbanizable y de la población.

Finalmente, el principio de no regresión ambiental se ve gravemente afectado por la alarmante tolerancia que muestra la LISTA ante las infracciones urbanísticas. La norma ampara la legalización de lo construido en suelos de especial protección, lo cual propicia que la regresión de la protección ambiental esté consumada. En definitiva, una vulneración de un principio reflejado en el artículo 45 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a velar por la mejora de la calidad de vida, y la defensa y la restauración del medioambiente.

Se podría hablar también de la urgencia con la que ha sido tramitada la LISTA como anteproyecto y como proyecto de ley (que ha impedido la eficaz participación ciudadana o el correcto desarrollo de los trabajos parlamentarios), o otros muchos aspectos que han desmejorado notablemente la calidad de la nueva ley del suelo andaluza.

En esencia, todos los aspectos señalados en la presente iniciativa apuntan al mismo sitio: la LISTA no es una ley que vaya a mejorar la vida de los andaluces y las andaluzas, y está atentando gravemente contra el medioambiente y la autonomía local a costa de un crecimiento económico con efectos cortoplacistas.

Frente a esta forma de hacer política, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En ComúPodem-Galicia en Común, con el apoyo de otras fuerzas del arco parlamentario del Congreso de los Diputados, han presentado un recurso de inconstitucionalidad contra la LISTA. Un recurso que tiene como objetivo impedir el expolio del medioambiente andaluz, que mira por el bienestar de las generaciones futuras.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Puerto Real, Podemos – Izquierda Unida, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Puerto Real manifiesta su apoyo a la defensa de la autonomía local consagrada a tenor de los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, como pilares fundamentales que garantizan el derecho de la ciudadanía que habita en una comunidad local a participar a través de su ayuntamiento en el urbanismo y en el planeamiento de su propia ciudad, así como la protección de aquellos entornos rústicos que, por sus valores medioambientales, la ciudadanía entiende que son necesarios preservar.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Puerto Real insta a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a dar marcha atrás a la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por ser una norma que representa un modelo de crecimiento económico cortoplacista que a su vez ha fulminado los derechos de participación ciudadana y política; la autonomía local; los principios de legalidad, igualdad, no discriminación y no regresión ambiental; la imprescriptibilidad del dominio público; y el respeto al ámbito competencial del Estado.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Puerto Real insta a la Junta de Andalucía a que invierta el rumbo de sus políticas de crecimiento económico cortoplacista, sin valor social añadido y con severos impactos en el medioambiente; de tal manera que comience a poner en marcha un modelo de crecimiento y de recuperación verdaderamente sostenible, que combata la emergencia climática, que crea verdaderamente en el municipalismo y que luche contra la despoblación.”

## II. ASUNTOS DE URGENCIA



## **PUNTO 17º: ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **PUNTO 17º.1 DE URGENCIA: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LOURDES BERNAL LLAMAS, A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del siguiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1208 de fecha 5 de abril de 2022, en virtud del cual se resuelve aceptar la renuncia formulada por Lourdes Bernal Llamas, a la dedicación exclusiva para el desempeño de sus funciones como Concejala de este Ayuntamiento:

“RENUNCIA DE LOURDES BERNAL LLAMAS A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto el informe del jefe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, de fecha 04 de Abril de 2022, que se transcribe literalmente:

#### Antecedentes

Primero.- Lourdes Bernal Llamas, concejala de éste Ayuntamiento tiene concedido el derecho la dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo, en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019.

Segundo.- Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de Lourdes Bernal Llamas, de fecha 22 de marzo de 2022, en el que expresa su renuncia a continuar con la dedicación exclusiva, con efectos de 24 de marzo de 2022.

#### Disposiciones estudiadas

- Artículo 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo cual se informa:

Toda persona interesada podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.



En consecuencia, procede y por ello se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la dedicación exclusiva para el desempeño de sus funciones presentada por Lourdes Bernal Llamas, teniéndola en consecuencia por decaída de todos los derechos inherentes al disfrute de dicha situación con los efectos de 24 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos Administrativos que procedan, así como dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, a la unidad de Recursos Humanos y RRLL, Secretaría general, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Silvia Campillo Jiménez